



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1906 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 13 SET. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 029639, de fecha 25 de agosto de 2017, formulado por: **MIGUEL AGUSTIN TEJADA BEGAZO**, con domicilio en la Urb. Rodantes del Sur C-3 - Jose Luis Bustamante y Rivero - Arequipa, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeleta Nro. 017178 de fecha 10 de noviembre de 2013, con código de infracción M-03, con placa MH7902;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el cual establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República.

Que, el artículo 233° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el propio Reglamento Nacional de Tránsito, establecen que “la autoridad debe resolver la Prescripción sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa”.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2013, se impuso al conductor de la motocicleta de placa MH7902, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 17178, por la infracción: M-03, que consiste en: “Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.”; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción y declarar **FUNDADO**;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declárese **FUNDADO** la solicitud de Prescripción de la Papeleta Nro. 17178 de fecha 10 de noviembre de 2013, con código de infracción M-03 con placa de MH7902; presentado por **MIGUEL AGUSTIN TEJADA BEGAZO** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **MIGUEL AGUSTIN TEJADA BEGAZO**, con domicilio en la Urb. Rodantes del Sur C-3 – Jose Luis Bustamante y Rivero – Arequipa.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Ard. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

